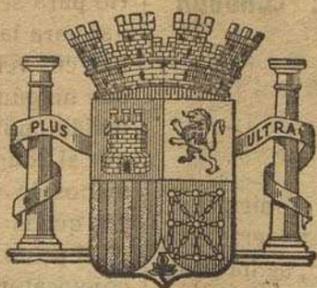




Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Fernqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

NEGOCIADO DE FOMENTO

Núm. 3.178

ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de reparación de explanación y firme de los caminos vecinales de Rute a la Hoz y de Rute al Pamplinar, ejecutadas por el contratista don Felipe Rojas Palacios; y habiendo solicitado el mismo la devolución de la fianza de dos mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas treinta y siete céntimos que tiene depositadas en la Caja provincial para responder de las mismas; y de conformidad con lo que se dispone en los preceptos legales, se hace saber por el presente para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, se presenten en la Alcaldía o Juzgado municipal de Rute, en cuyo término radican dichas obras, cuantas reclamaciones procedan contra mencionado contratista, como consecuencia de ellas, debiendo remitir el Juzgado y Alcaldía dichos, al siguiente día de expirar el plazo mencionado, certificación de las reclamaciones formuladas o justificativas de que ninguna se ha hecho, entendiéndose esto último en el caso de que transcurridos los cinco días naturales siguientes, no se hayan recibido dichas certificaciones en la Secretaría de esta Excm. Diputación provincial.

Córdoba diecisiete de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente accidental, PABLO TROYANO.

Núm. 3.179

Habiéndose terminado las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros uno al tres del camino vecinal de la Ronda de Lucena al kilómetro sesenta y uno de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga y uno al tres del de la carretera de Montoro a Rute a la de Cuesta del Espino a Málaga por el Puente de San Juan de Lucena, ejecutadas por el contratista don Antonio Rojas Romero; y habiendo solicitado la devolución de la fianza de dos mil veinte pesetas veintiocho céntimos que depositó en la Caja provincial para responder de la ejecución de las mismas, y de conformidad con lo que se dispone en los preceptos legales, se hace saber por el presente para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, se presenten en la Alcaldía o Juzgado municipal de Lucena, en cuyo término radican las obras dichas, cuantas reclamaciones procedan contra mencionado contratista como consecuencia de las mismas, debiendo remitir el Juzgado y Alcaldía dichos, al siguiente día de expirar el plazo mencionado, certificación de las reclamaciones formuladas o justificativas de que ninguna se ha hecho, entendiéndose esto último en el caso de que transcurridos los cinco

días naturales siguientes, no se hayan recibido dichas certificaciones en la Secretaría de esta Excm. Diputación provincial.

Córdoba diecisiete de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente accidental, PABLO TROYANO.

Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba

Núm. 3.171

Por orden de la Dirección general de Primera Enseñanza, fecha 14 del actual, se dispone lo siguiente:

«Para cumplir lo que dispone el artículo 4.º del Decreto de la República de 29 de Septiembre de 1931, que reorganizó los estudios del Magisterio Primario, así como lo ordenado en los artículos 4.º al 8.º, ambos inclusive del vigente Reglamento de Escuelas Normales.

Esta Dirección General de Primera Enseñanza acuerda anunciar el examen-oposición para ingreso en el Grado Profesional en las Escuelas Normales del Magisterio Primario. Estos exámenes tendrán lugar en el mes de Septiembre próximo y para tomar parte en ellos será necesario reunir las condiciones siguientes:

1.º Hallarse en posesión del Título de Balchiller o de Maestro de Primera Enseñanza, con arreglo al plan de 1914.

2.º Haber cumplido 16 años de edad antes del 1.º de Agosto próximo.

3.º Acreditar hallarse revacunado y no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que inhabilite para el ejercicio de la profesión.

Los aspirantes a ingreso lo solicitarán del Director de la Escuela en que deseen seguir sus estudios, durante el mes de Agosto, abonando la cantidad de 2'50 pesetas en papel de pagos al Estado y acompañando a la instancia la documentación oportuna.

Los ejercicios a realizar por los aspirantes a ingreso serán los determinados en el artículo 7.º del vigente Reglamento de Escuelas Normales ajustándose en los ejercicios escritos y orales al cuestionario publicado en la Orden ministerial de 27 de Octubre de 1931 («Gaceta» del 29).

El número total de plazas a proveer en esta convocatoria se fija, de acuerdo con lo que dispone el artículo 4.º del Reglamento referido, en 1.080 para alumnas y 1.080 para alumnos, como máximo. Su distribución por Normales se fijará oportunamente por esta Dirección General en proporción al número de aspirantes por Escuela y sexo.

Los Directores de las Escuelas Normales dispondrán la apertura de matrícula en la fecha que queda señalada y adoptarán las disposiciones necesarias para que el examen-oposición dé comienzo el día 12 de Septiembre próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 17 de Julio de 1933.—El Secretario, Moisés Andrés.-V.º B.º: El Director accidental, Manuel Blanco.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 3.140

EXPROPIACIONES

Incoado el expediente de expropiación, que en el término municipal de Villanueva del Duque motiva la construcción de la carretera de tercer orden de Villanueva del Duque a Fuente Obejuna, trozo 2.º, sección 1.ª, se ha rectificado por la Alcaldía de Villanueva del Duque la relación nominal de los interesados, formada por esta Jefatura de Obras Públicas y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial para que en el término de 15 días puedan exponer las personas o Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la necesidad de la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Villanueva del Duque en la forma que previene el artículo 24 del Reglamento para la ejecución de la citada Ley.

Córdoba 14 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe interino, Pedro F. de Santaella.

Número 3.141

Relación de propietarios cuyas fincas se ocupan con la construcción del trozo 2.º, sección 1.ª de la carretera de tercer orden de Villanueva del Duque a Fuente Obejuna.

TERMINO DE VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. de orden	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Vecindad	Nombre del colono	Vecindad
1	D. Gregorio Benítez Arévalo	Villanueva del Duque	No tiene	»
2	» Rogelio Medina	Id.	Id.	»
3	» Gregorio Benítez Arévalo	Id.	Id.	»
4	» Rogelio Medina	Id.	Id.	»
5	D.ª Venancia Díaz Leal	Id.	Id.	»
6	D. Fructuoso Ramos Prieto	Id.	Id.	»

Córdoba 1.º de Julio de 1933.—El Ingeniero encargado, Firma ilegible.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.176

De conformidad con lo resuelto por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia se convoca a oposición para proveer dos plazas de Médicos de la Beneficencia municipal domiciliaria, dotadas una de ellas en la Barriada de Santa María de Trassierra con el haber anual de tres mil seiscientos veinte pesetas y la otra, en Córdoba con el de tres mil trescientas.

Los ejercicios darán comienzo el día veinte del próximo mes de Octubre a las diez y ocho horas en la Sala Capitular del Excelentísimo Ayuntamiento.

El plazo de admisión de instancias será el de veinte días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para tomar parte en las oposiciones habrán de reunir los aspirantes las siguientes condiciones:

a) Ser natural o vecino de Córdoba al tiempo de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la oportuna convocatoria.

b) Poseer el correspondiente título facultativo que se acompañará a la

instancia o en su defecto testimonio notarial del mismo.

c) Certificado de antecedentes penales del Registro Central de penados.

d) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía.

El cargo se considera incompatible con cualquier otro con retribución oficial de la provincia, el Estado o Municipio.

Los ejercicios para esta oposición serán dos, uno oral y otro práctico; el primero se reducirá a exponer en un tiempo no menor de media hora ni mayor de una, cinco temas del programa sacados a la suerte por el opositor; el segundo consistirá en el reconocimiento de un enfermo y exposición de su historia clínica diagnóstica, pronóstico y tratamiento, no pudiendo el disertante emplear más de media hora como máximo en su exposición y los censores diez minutos para rebatirla pudiendo aquél al contestar a estos emplear un tiempo no mayor de quince minutos. Los temas serán sacados a la suerte por cada opositor del cuestionario completo.

La calificación de los ejercicios se hará mediante puntuación que verificarán individualmente cada miembro del Tribunal, pudiendo conceder cada uno de ellos a cada opositor un máximo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios de que consta la convo-

ocatoria; el mínimo de puntos necesario para ser propuesto por el Tribunal para la provisión de las plazas se fija en veinticinco puntos, caso de que ningún otro opositor hubiere obtenido puntuación superior, es decir; que si todos los opositores obtienen menos de veinticinco puntos las plazas quedarán desiertas.

El primer ejercicio de que consta la convocatoria no se considera eliminatorio, por tanto la calificación de los ejercicios se verificará al final del último de ellos.

Los opositores habrán de pertenecer necesariamente al Cuerpo de titulares de España.

El opositor que obtenga el número uno al calificar los ejercicios tendrá derecho preferente a escoger entre Córdoba o la Aldea de Santa María de Trassiera. Esta aldea se considerará como un distrito de Córdoba a los efectos de ascenso dentro del escalafón del Cuerpo.

En el Negociado de Beneficencia de la Secretaría municipal pueden consultar, pedir antecedentes y cuantos datos deseen todas aquellas personas a quienes la convocatoria interese en los días hábiles durante las horas de oficina.

Córdoba diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Francisco de la Cruz.

Núm. 3.177

Programa para las oposiciones a Médicos de la Beneficencia municipal domiciliaria.

SECCION PRIMERA

Temas

1. Gripe.
2. Difteria.
3. Tos ferina. Parotiditis.
4. Diagnóstico diferencial de las fiebres erúptivas.
5. Fiebres tifoideas.
6. Tifus exantemático.
7. Paludismo.
8. Fiebres de Malta.
9. Reumatismo. Reumatismos secundarios.
10. Erisipela. Tétanos. Fiebre puerperal.
11. Sífilis.
12. Diabetes.
13. Bocio exoftálmico.
14. Síndromes pluriglandulares.
15. Infecciones colibacilares enterorrenales.
16. Comas: Sus diversas clases y diferenciación.
17. Convulsiones: Sus diversas clases y diferenciación.
18. Disneas: Sus causas y tratamientos.
19. Síndromes de la fosa ilíaca derecha.
20. Síndromes de la encrucijada sub-hepática.

SECCION SEGUNDA

Temas

1. Alteraciones de secreción. Tono y motilidad del estómago.—Neurosis gástrica. Los falsos gástricos.
2. Diagnóstico diferencial entre

las úlceras gástricas, duodenales y cáncer del estómago.

3. Diagnóstico diferencial de las enfermedades del intestino, excepto apéndice. Enfermedades del peritoneo.

4. Perturbaciones digestivas de la primera infancia.

5. Hepatitis crónicas esclerosas.

6. Angiocolitis. Colecistitis.

7. Enfermedades del pericardio.

8. Enfermedades del miocardio.

9. Enfermedades del endocardio.

10. Angina de pecho. Insuficiencia de corazón.

11. Bronquitis. Asma.

12. Diagnóstico diferencial entre neumonía, broncopneumonía y pleuresía.

13. Tuberculosis.

14. Nefropatías degenerativas.

15. Nefropatías inflamatorias.

16. Esclerosis renales.

17. Cistitis. Ovaritis. Salpingo-ovaritis.

18. Metritis. Cáncer de útero.

19. Parálisis general progresiva.

20. Meningitis aguda. Meningitis crónica.

SECCION TERCERA

Temas

1. Diagnóstico diferencial de la conmoción, contusión y compresión cerebral.

2. Diagnóstico diferencial de las perforaciones gastroduodenales.

3. Diagnóstico diferencial de los abscesos y tumores de la mama.

4. Diagnóstico diferencial de los tumores de vientre.

5. Diagnóstico diferencial de los artrocaces.

6. Diagnóstico diferencial de las algias de vientre, excepción de las ocasionadas por las perforaciones gastroduodenales.

7. Diagnóstico diferencial de las algias craneanas.

8. Gangrenas: Formas clínicas. Úlceras. Fistulas.

9. Mal vertebral de Pott.

10. Osteomielitis.

SECCION CUARTA

Temas

1. Empleo de la digital y sus derivados. Las diferentes substancias alimenticias en la dietética.

2. Empleo de la insulina. Dietética de los tuberculosos.

3. Empleo de los arsenicales. Dietética en los afectos de procesos gastroduodenales.

4. Empleo de los antitérmicos. Dietética de los enfermos de riñón.

5. Empleo de las sales de oro. Dietética de los tuberculosos peritoneales y oseos.

6. Empleo del calcio. Dietética de los diarreicos.

7. Empleo de la opoterapia. Dietética de los estreñidos.

8. De los antisépticos internos. Dietética de los cardiacos.

9. Empleo de iodo y sus derivados. Dietética de los infecciosos.

10. Variación de los efectos medicamentosos en los estados patológicos. Dietética en los diabéticos azucarados.

SECCION QUINTA

Temas

1. Conducta del médico al comprobar se han facilitado al enfermo medicamentos deteriorados o sustituidos unos por otros.
2. Obligaciones de los médicos de coadyuvar a la administración de justicia y responsabilidades en que incurrir si no lo hicieran.
3. Aborto; su aspecto ilícito.
4. Caracteres externos diferenciales de las lesiones causadas por arma de fuego o por instrumento cortante.
5. Elementos externos de diagnóstico en los dos casos primeros del delito referido en el artículo 598 y siguientes del Código Penal.
6. Elementos externos de diagnóstico en los casos referidos en el artículo 603 del Código Penal.
7. Responsabilidad penal del médico en los casos previstos en el artículo 641 y siguientes del Código Penal.
8. Obligaciones del médico ante la Comisión de un delito o infracción de alguna ley sanitaria.
9. Intrusismo en los aspectos que deben ser denunciados por el médico.
10. Obligaciones del médico de la Beneficencia municipal domiciliaria respecto a los medicamentos que pueden recetar, detalle de los mismos. Función profesional y oficial ante los casos de defraudación a los intereses municipales por los vecinos que no tengan derecho a carnet.

LA RAMBLA

Núm. 3.132

Don Francisco Salado Páez, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de La Rambla.

Hago saber: Que hallándose vacante en la actualidad la plaza de Alguacil pregonero de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 1.825 pesetas, se saca a concurso la provisión en propiedad de referida plaza por término de un mes a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con sujeción a las siguientes bases:

1.^a Para poder tomar parte en este concurso será preciso haber cumplido los 25 años de edad, y no exceder de 40, observar buena conducta, no haber sido condenado por delito ni castigado con pena correccional y afictiva ni padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el desempeño del cargo, saber leer y escribir y conocer las cuatro reglas de aritmética.

2.^a Las solicitudes optando a este concurso se formularán de puño y letra del interesado, dirigida al señor Alcalde-Presidente en papel de clase octava, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento y a ella se acompañarán los documentos siguientes:

- a) Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento del solicitante expedida por el Registro Civil.
- b) Certificación de conducta expedida por la Alcaldía.

c) Certificación de antecedentes penales expedida por la Dirección General del Ramo.

d) Cualquier otra que se considere como mérito especial.

3.^a En la resolución de este concurso se observará el siguiente orden de preferencia:

a) Hallarse inutilizado por accidente del trabajo, declarado autorizadamente apto para el desempeño del cargo.

b) Ser procedente del ejército o Armada comprendido en la Ley de Voluntariado de Africa de 13 de Mayo de 1932.

Los comprendidos en estos apartados, habrán de ser naturales y vecinos de esta población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 14 de Julio de 1933.—Francisco Salado.

ADAMUZ

Núm. 3.134

Don Diego Peñas Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Adamuz.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia las obras de renovación y mejora del acerado de las calles Alejandro Lerroux, Alcalá-Zamora, Jaime Vera y parte que queda de la de Ramón y Cajal de esta villa y pavimentación de estas dos últimas, sujetas a contribuciones especiales de las autorizadas por los artículos 316 y 332 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, se hace público por término de un mes que empezará a contarse desde el siguiente día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan admitirse cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos en copia de las mismas puedan presentarse.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 25 del Reglamento de Obras, servicios y bienes municipales de 14 de Julio de 1924.

Adamuz a 13 de Julio de 1933.—Diego Peña Jiménez.

Registro de la Propiedad de Pozoblanco

Núm. 3.167

Catalina, Antonia, María y Juan Bejarano López, han inscrito por herencia de su padre Antonio Bejarano Siles, según escritura ante el Notario de Pozoblanco don José Alonso López, de tres de Julio de mil novecientos treinta y dos las siguientes fincas:

Primera. Pedazo de terreno en el camino de Pozoblanco, del término de Añora, de cabida de diez celemines, equivalentes a cincuenta y tres áreas, sesenta centiáreas, que linda al Norte con otro de la viuda de

Francisco García Bejarano, al Este con el camino de Pozoblanco, al Sur cercado de Juan Sánchez Ruiz y al Oeste suerte de Manuel González Herruzo y herederos de Juan Ranchal.

Segunda. Suerte de cerca al sitio Cañada de Palomares, camino de Pozoblanco, término de Añora, de cabida nueve celemines, equivalentes a cuarenta y ocho áreas, veinticuatro centiáreas, que linda al Norte con otra de Martín Caballero Peralvo, al Este con el camino de Pozoblanco, al Sur con otra del causante y al Oeste con otra de Antonio Bejarano Matilla.

Tercera. Suerte de tierra al sitio Fontanilla, término de Añora, de cabida de cuarenta y ocho áreas, treinta centiáreas, que linda al Norte con suerte de Antonio Caballero y Daniel García Parra, al Este el camino o Cañada Palomares y al Sur y Oeste con terreno del causante y Manuel González.

Cuarta. Suerte de tierra al sitio Fontanilla, término de Añora, de cabida de veintiuna áreas y cuarenta y siete centiáreas, que linda al Norte con el camino de la Huerta de la Torre, al Este con herederos de Martín Caballero Peralvo, al Sur con Antonio Bejarano Matilla y al Oeste con Josefa Caballero Rodríguez y herederos de José Merino Benítez.

Lo que se publica a los efectos del artículo ochenta y siete del Reglamento Hipotecario.

Pozoblanco primero de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Registrador, José Estévez.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 3.168

Don Manuel González Aguilar, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos juicio verbal a instancia de don Carlos Chacón Cabello contra don José Chacón García, sobre cobro de pesetas, en cuyos autos se ha dictado providencia el día trece del actual mandando sacar a subasta pública para su venta, por término de veinte días, la finca embargada que se describe a continuación:

Suerte de olivar sita en el partido de Cañada del Pastor y Solana de Polo, de este termino, con cabida de dos hectáreas sesenta y seis áreas cuarenta y una centiáreas y cincuenta y cuatro décimetros, que linda al Norte con olivar de Francisco Espejo Valenzuela; al Este la vía férrea de Puente Genil a Linares; al Sur finca de Domingo Jiménez Muñoz y Oeste con el partidador y viña de don Juan Garrido del Valle. Inscrita a nombre de José Chacón García al folio setenta y uno del libro cuatrocientos vein-

tisiete, finca número cinco mil cuatrocientos sesenta y uno, inscripción octava y sale a subasta en mil quinientas pesetas.

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor tendrá lugar el día quince de Agosto venidero en la Sala Audiencia de este Juzgado y hora de las once, con las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de la finca, pudiéndose rematar a calidad de ceder.

Segunda. Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa judicial el diez por ciento del valor o tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como titulación bastante la certificación antes expresada y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Lucena a quince de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Manuel G. Aguilar.

MONTORO

Núm. 3.116

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñan, sustraídas el día 3 del actual, de la finca Santa Clotilde, término de Cardeña, al vecino de Venta del Charco, Cayetano Cid Alonso, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 105 de 1933.

Dado en Montoro a 12 de Julio de 1933.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Un mulo capón cinco años y medio, rojo raya lo y cruzado lucero y extremidades negras.

Otro mulo capón 5 años castaño oscuro, rucio, mohino.

GRAZALEMA

Núm. 3.117

Don Miguel Quijano Martínez, Juez de primera Instancia del partido de Grazañema.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en el expediente que se instruye en este Juzgado para la provisión del cargo de Secretario propietario del Juzgado municipal de Ubrique, se publica el auto dictado en dicho expediente cu-

yo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Auto Juez interino señor Narváez.—Grazalema veinte de Junio de mil novecientos treinta y tres. Su señoría por ante mí el Secretario dijo: Que debía nombrar y nombraba Secretario en propiedad del Juzgado municipal de Ubrique a don Rafael Hevia Bernardo, que en la actualidad desempeña la Secretaría del Juzgado municipal de Menasalbas, al cual una firme esta resolución y previa renuncia de su actual cargo, se le expedirá el correspondiente título, el que previo su reintegro y con las formalidades prevenidas habrá de posesionarse del cargo dentro del término de quince días al en que le sea entregado.

Notifíquese esta resolución a todos los concursantes, para lo cual se librarán los oportunos exhortos y una vez firme devuelvándose los documentos presentados a aquellos que lo tengan solicitado.

Y para que tenga la debida notificación a don Eladio Cortés de Haro, Secretario propietario que fué del Juzgado municipal de Villafranca de Córdoba y hoy en ignorado paradero, el expresado auto se forma el presente edicto para la debida publicación en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Cádiz.

Dado en Grazalema a 11 de Julio 1933.—Miguel Quijano.—El Secretario, Joaquín Salcedo Rivas.

POZOBLANCO

Núm. 3.118

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo que en Octubre de 1932 era de 14 años, 1'49 de alzada, torda clara, con un hierro en el muslo derecho y el V-2 en el izquierdo. Otra mulo que en Septiembre de 1932 era de 11 a 12 años, 1'50 alzada, castaña clara, nariz carnerada, bozalba, raya de mulo cruzada y mancha negra en el dorso y costillar izquierdo y el hierro V-2 muslo izquierdo, hurtadas la noche del 10 al 11 del actual, del sitio Olivar del Rincón, término de esta ciudad, al vecino de la misma Bartolomé Jurado Bejarano, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la Prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 12 de Julio de 1933.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

PEDRO ABAD

Núm. 3.120

Don Rafael García Cambronera, Juez municipal de esta villa de Pedro Abad (Córdoba).

Hago saber: Que vacante la plaza

de Secretario propietario de este Juzgado municipal y en cumplimiento de orden de la Superioridad, se anuncia mencionada vacante al turno de traslado conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias.

Los que deseen tomar parte en dicho concurso dirigirán sus instancias debidamente reintegradas y documentadas, al señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Bujalance, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Pedro Abad a 14 de Julio de 1933.—Rafael García.—P. S. M. El Secretario suplente, J. Estrada.

LUCENA

Núm. 3.121

Por el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en nombre del Excmo. señor Presidente de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación tanto civiles como militares, para que por medio de sus agentes se practiquen activas diligencias para la busca y ocupación y remisión a este Juzgado, y detención de los poseedores ilegítimos de las caballerías que se reseñan a continuación si no acreditasen su legítima adquisición, los que serán puestos a mi disposición en el Depósito municipal de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en el sumario número sesenta del año actual que con tal motivo me encuentro instruyendo.

Dado en Lucena a 11 de Julio de 1933.—Miguel de Lara.—El Secretario, M. Alvarez.

Reseña de las caballerías

Mulo de 11 años, tordo, con la oreja derecha despuntada de un mordisco por otra caballería.

Otro mulo castaño, 12 años, bragado, labrado a fuego de extremidades posteriores.

—:—
Núm. 3.122

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, para que por medio de sus agentes se practiquen activas diligencias para la busca ocupación y remisión a este Juzgado de la caballería que se reseñará, así como a la detención del autor o autores del hecho, los que de ser habidos serán puestos a mi disposición en este Depósito municipal, pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número sesenta y uno del año corriente instruyo por robo

de caballería de la pertenencia del vecino de la aldea de Jauja, Juan Ramos Rodríguez, hecho ocurrido en terrenos de Granadillo de este término.

Dado en Lucena a 12 de Julio de 1933.—Miguel de Lara.—El Secretario, M. Alvarez.

Reseña

Mulo de tres años, ciclan, 1'34 de alzada, capa castaña, raza española, con la marca de la Compañía aseguradora de la Unión Ganadera en la espaldilla izquierda, y recapado en Abril último.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.123

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal suplente en ejercicio de esta ciudad, en el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado, sobre infracción de los artículos 8.º y 28 de la Ley de caza, se cita al denunciado Manuel Rodríguez Fernández, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales el día 29 del corriente mes hora de las once, a la celebración de referido juicio; previniendo a dicho denunciado que de no comparecer en dicho día y hora le pararán los perjuicios a que hubiera lugar con arreglo a derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de citación en forma al aludido denunciado Manuel Rodríguez Fernández expido la presente que firmo en Hinojosa del Duque a 4 de Julio de 1933.—El Secretario, Pelagio Gil.

POSADAS

Núm. 3.126

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de La Carlota, Francisco Jiménez Galvez, la noche del 6 al 7 del actual, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 137 de 1933.

Dado en Posadas a 12 de Julio de 1933.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Un mulo castaño claro, de tres años, de buena alzada, entero.

—:—
Núm. 3.127

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y res-

cate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de La Carlota, Antonio Osuna López, la noche del dos del actual, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 138 de 1933.

Dado en Posadas a 12 de Julio de 1933.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Un mulo que cuando se aseguró el 23 de Mayo de 1931, tenía un año de edad, 1'40 de alzada castaño claro, raza española, rayado, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V-4 nalga izquierda.

CORDOBA

Núm. 3.157

Don Enrique Poole Escat, Juez de Instrucción accidental del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente cito y llamo por término de 10 días a contar desde su inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia al procesado Juan González Blanco, domiciliado últimamente en Madrid y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en los estrados de esta Audiencia para notificarle al auto de condena condicional recaído en el sumario que le fué seguido en este Juzgado bajo el número 142 del año 1932, por el delito de daños; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 17 de Julio de 1933.—Enrique Poole.—El Secretario, P. D., José Barbudo.

—:—

Núm. 3.158

Don Enrique Poole Escat, Juez de Instrucción accidental del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente y en virtud de sumario que se sigue en este Juzgado por intervención de una fanega próximamente de garbanzos que se dice fueron sustraídos en una parcela del cortijo denominado «Trinidad», de este término, por los inculpados Juan Sánchez Ruiz y Julián Santiago López, el cuatro del actual, se cita a la persona dueña de dichos garbanzos para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado para acreditar la pertenencia de dichos garbanzos y poderle hacer entrega de los mismos; bajo apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 15 de Julio de 1933.—Enrique Poole.—El Secretario, P. D., José Barbudo.